

Autorización Captura Fauna SEIA Nº 2-2012

**AUTORIZA AL SEÑOR ALEJANDRO PEÑALOZA DE LA EMPRESA POCH AMBIENTAL S.A. LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.**

**ANTOFAGASTA, 08 Feb 2012**

Nº 000124 / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 07 de Diciembre de 2011; la Resolución de Calificación Ambiental Nº 311/2005 de la Comisión Regional del Medio Ambiente; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Alejandro P. Peñaloza García, RUT Nº de la empresa POCH Ambiental S.A., domiciliado comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la captura de reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos de las especies *Abrothrix andinus* y *Phyllotis spp.*, mediante captura con trampas Sherman, y de reptiles de las especies *Liolaemus spp.*, *Liolaemus constanzae*, y *Microlophus tarapacensis*, de forma manual y con lazos corredizos, en el área de influencia del proyecto "Mina Ministro Hales" (Ex - Mansa Mina), comuna de Calama, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Enero de 2013, con el fin de ejecutar el Programa de Monitoreo de fauna comprometido en el marco de la evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

La presente autorización está acotada a los sectores de captura solicitados, los cuales tienen como puntos de referencia las siguientes coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19:

Sector	Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
Vegas de Calama (naciente río San Salvador)	Punto Central	7.513.494	497.149
Laguna de Los Patos	Punto Central	7.524.895	512.409

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta  
Coquimbo 842, Antofagasta Chile  
Teléfono: (055) 223195 / 223476  
www.sag.cl



En las capturas se autoriza además la participación de las Sras. o Srtas. Celeste Macarena Silva García RUT N° y de los Srs. Claudio Lincoyán Santibañez Villegas RUT N° y Juan José Farías Muñoz RUT N°  
Cristián Andrés Delpiano Lastra RUT N°

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

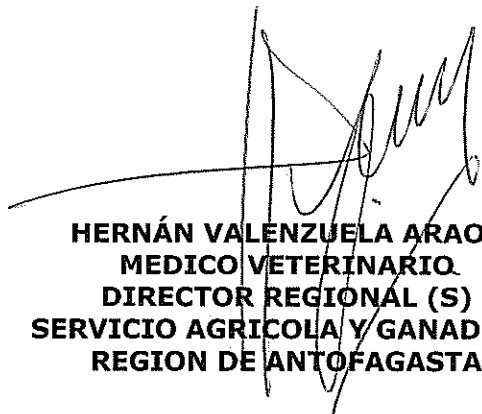
**TERCERO:** En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Alejandro Peñaloza, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos [hugo.roman@sag.gob.cl](mailto:hugo.roman@sag.gob.cl) y [cecil.lazo@sag.gob.cl](mailto:cecil.lazo@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Alejandro Peñaloza, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**HERNÁN VALENZUELA ARAOS  
MEDICO VETERINARIO  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
REGION DE ANTOFAGASTA**

HVA/hrm

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Alejandro Peñaloza, Renato Sánchez N° 3838, Las Condes – Región Metropolitana  
DIPROREN SAG Central  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓  
Enc. Regional Jurídica  
RENARE Oficina Sector El Loa  
RENARE Regional  
Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta  
Coquimbo 842, Antofagasta Chile  
Teléfono: (055) 223195 / 223476  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)

